

cia la precedente Honorable Sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el N° 2094

NAVARRO

Carlos Arturo Acuña

LEY 2095 — DCTO. 2191 — CREANSE
DOS REGISTROS PARA ESCRIBANO
PÚBLICO

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

L E Y:

Art. 1°.—Créanse dos Registros para Escribano Público, con asiento en la Capital de esta Provincia.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, etc, Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia, a Dieciocho Días del Mes de Setiembre de Mil Novecientos Sesenta y Cuatro.

Dr. LIBORIO FORTE
Vice Gobernador de la Provincia
Presidente H. Senado

RAMON ZORAIDE DULCE
Secretario H. Senado

Dr. JULIO CESAR SELEME
Presidente H. C. Diputados

EDUARDO DIMAS GARCIA
Secretario H. C. Diputados

Catamarca, 29 setiembre de 1964

Decreto G—N° 2191

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Téngase por Ley de la Provincia la precedente Honorable Sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el N° 2095

NAVARRO

Carlos Arturo Acuña

DECRETOS

Decreto H.E.O.P. Número 2141

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA
VIVIENDA — RECTIFÍCASE ART. 3° DEL
DCTO. 1981

Catamarca, 23 de Septiembre de 1964

Expediente: 1 — 5944 — 1964

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Rectifícase el Artículo 3° del Decreto H.E.O.P. N° 1981 de fecha 10 de Septiembre del año en curso, —Reglamentación del Sistema de Ahorro y Préstamo para la Vivienda Económica — III Planes—, en lo relativo a los cuadros: « Cuota mensual de ahorro » y « Cuota mensual teórica para el servicio del préstamo » del monto del contrato, en los cuales corresponde el tanto por mil (‰) en lugar del tanto por ciento (%) como está consignado en el Artículo referido.

Art. 2° — A sus efectos, intervenga Instituto Provincial de la Vivienda.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

NAVARRO
José Félix Jalile

Decreto H. N° 1879

TESORERÍA G R A L. DE LA P V C I A.—
APRUEBASE RENDICION DE CUENTAS

Catamarca, 4 de setiembre de 1964

Expdte: T—6005/64

V I S T O:

Este expediente por el que la Tesorería General de la Provincia, solicita el reintegro de \$ 46.513,00 moneda nacional, en concepto de diversos gastos realizados con fondos de «Caja Chica» de que dispone la mencionada Repartición, estando en forma la documentación presentada y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Apruébase la rendición de cuentas presentada por la Tesorería General de